JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

**SIOP-OTMI-AD-625-617-01/13**

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente Resolución de Adjudicación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, para la ejecución de la obra pública consistente en **"Rehabilitación de la Unidad Deportiva Nibardo Jara del Real en el Municipio de Totatiche, Jalisco",** con un monto total de **$595,962.40** (Quinientos Noventa y Cinco Mil, Novecientos Sesenta y Dos Pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, con cargo a la Partida Presupuestal 6192. Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 1 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2) El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus Planes y Programas el de implementar y dotar de Servicios a la Población, lo anterior en respuesta al firme compromiso de destinar asignaciones para cubrir la inversión pública en materia de desarrollo regional y municipal, a través de acciones para realizar planes, programas, estudios y proyectos para la construcción, conservación, restauración, remodelación, supervisión y mantenimiento en beneficio social y humanitario en el Municipio de Totatiche, Jalisco.

3) En lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra pública y servicios relacionados con la obra pública.

4) De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de contratar la Obra Pública denominada: **"Rehabilitación de la Unidad Deportiva Nibardo Jara del Real en el Municipio de Totatiche, Jalisco",** se emite la presente resolución de adjudicación directa en base a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- En alusión a lo establecido en el precepto constitucional 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, fracción I; 104, fracción I y 105, primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente:

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Art.- 134. "... Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

*Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.*

*Art. 8. "Se considera Obra Pública "I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles...."*

*Art. 104. "Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante ...." I. Adjudicación Directa..."*

*Art.- 105. "La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas".*

**II.-** Con la finalidad de dar cumplimiento con lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

**III.-** En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados en el proemio de la presente resolución, se resolvió contratar una empresa especializada, que cuente con el capital contable suficiente para responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, obra mal ejecutada o vicios ocultos, así como con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados en el menor tiempo y costo posible; la experiencia y conocimiento técnico mediante contratos de obras ya terminados o similares con las características, magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar y que permitan observar el cumplimento en todas las obligaciones contractuales contraídas; personal capacitado para la encomienda de los trabajos a desarrollar, así como contar con capacidad de respuesta inmediata, a efecto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública con apego y sujeción a las leyes y con el firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

**IV.-** Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y ya que la Persona Jurídica **Grupo BACHAALANI, S.A. de C.V.,** cuenta con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de la Obra Pública consistente en **"Rehabilitación de la Unidad Deportiva Nibardo Jara del Real en el Municipio de Totatiche, Jalisco",** y por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, es que esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicar de manera directa a la Persona Jurídica mencionada en líneas anteriores, la Obra Pública referida.

**V.-** En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo a la obra señalada en el proemio de la presente resolución, para poder ejecutarla en los tiempos establecidos y requeridos, siendo una obra pública con la cual se cumple con los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Estatal, es por lo que se determina realizar la adjudicación directa.

**VI.-** Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la Obra Pública denominada

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

**"Rehabilitación de la Unidad Deportiva Nibardo Jara del Real en el Municipio de Totatiche, Jalisco"**, se cuenta con recursos del presupuesto de inversión pública etiquetados en el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, en materia de desarrollo regional y municipal.

**VII.-** Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en su artículo 8, fracción V, inciso o) establece la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así, cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en observancia con dicho dispositivo.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO**.- En virtud de los motivos y fundamentos expuestos con antelación, tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar directamente la Obra Pública denominada **"Rehabilitación de la Unidad Deportiva Nibardo Jara del Real en el Municipio de Totatiche, Jalisco"**, a la Persona Jurídica: **Grupo BACHAALANI, S.A. de C.V.**, por un importe de **$595,962.40** (Quinientos Noventa y Cinco Mil, Novecientos Sesenta y Dos Pesos 40/100 M.N.), incluyendo el IVA, con cargo a la Partida Presupuestal 6192, con fundamento en lo dispuesto con el artículo 104 fracción I y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por contar la empresa con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos descritos en líneas precedentes y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO**.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**
**"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"**

**ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ.**
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.**

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.
c.c.p. Mtro. Arturo Cesar Leyva González.- Director General Jurídico de la SIOP.
c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
c.c.p. Ing. Joel Ruiz Martínez.- Director General de Obras Públicas de la SIOP.
c.c.p. Ing. Guillermo Lara Vargas.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Arq. Enrique Javier González Castellanos.- Presidente del C.A.E.J., A.C.
c.c.p. Ing. Lorena Margarita Limón González.- Presidente de la C.M.I.C.
c.c.p. Archivo

RDL/MLMA/ELG/acv